

ESTABLECE TEMPORADA DE PESCA RECREATIVA Y  
PROHIBICIÓN DE PESCA NOCTURNA, REGIÓN DE  
LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02

VALDIVIA, 18 AGO 2021

VISTO: El informe final del proyecto financiado por el Gobierno Regional de Los Ríos, denominado "Identificación de Zonas de Desove y Alevinaje de Especies Icticas de Interés para la Pesca Recreativa en la Región de Los Ríos", de la Universidad de Concepción; lo solicitado mediante cartas por la Agrupación de Boteros de Llifén del 07 de julio de 2021 y por la administración del Parque Huishue, del 31 de mayo de 2021, ambas solicitando el adelantamiento de la temporada de pesca recreativa del año 2021. El acta de la Sesión N° 1 del Consejo de Pesca Recreativa de la región de Los Ríos, de fecha 11 de agosto de 2021; Ley N° 20.256 que establece Normas Sobre Pesca Recreativa; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 del 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 de 1985 y N° 149 de 1986, todos citados en Visto, las actividades de pesca deportiva de especies salmónidas, sólo se podrán realizar durante el periodo comprendido entre el segundo viernes del mes de noviembre de cada año y el primer domingo del mes de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive.

Que mediante cartas citadas en Visto, diferentes organizaciones de la Región de Los Ríos solicitan adelantar la temporada de pesca 2021, argumentando principalmente el impacto negativo que ha tenido la pandemia de COVID-19 sobre la economía local y específicamente sobre las actividades relacionadas con el Turismo de Intereses Especiales de la Región de Los Ríos.

Que, el artículo 7° de la N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que el Director Zonal de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, hace suyo Informe Final citado en Visto y, junto al Consejo de Pesca Recreativa, ha recomendado permitir que las actividades de pesca recreativa en la Región de Los Ríos, comiencen el segundo viernes del mes de septiembre y finalicen el tercer domingo del mes de marzo del año siguiente, resguardando así el desove de especies salmonídeas en lagos, ríos y arroyos, según lo indicado en el informe final citado en Visto.

Que, el artículo 10º del D.S. Nº 320 de 1981, es la única normativa actualmente vigente que busca regular la pesca recreativa nocturna en las aguas continentales del territorio nacional señalando que se prohíbe “la pesca nocturna desde embarcaciones, entre las 21 horas y las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor de 500 metros de la desembocadura de ríos o esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.” Sin embargo, este artículo deja sin protección a los ríos que no desembocan en, o surgen de, los cuerpos de agua, como tampoco a los cuerpos de agua propiamente tales.

Que en sesión Nº 1 de fecha 11 de agosto de 2021, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Los Ríos ha aprobado tanto la propuesta de modificar la temporada de pesca recreativa para la Región de Los Ríos en base a lo recomendado por el Director Zonal de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, como la propuesta de prohibir la pesca nocturna en la región.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa de especies salmonídeas en todos los cuerpos y cursos de agua continentales circunscritos a la Región de Los Ríos para el período comprendido **entre los años 2021 y 2024, a partir del segundo viernes de septiembre de cada año, hasta el tercer domingo de marzo del año siguiente, ambas fechas inclusive**, quedando las siguientes temporadas de pesca establecidas como se indica a continuación:

Temporada de pesca	Inicio	Término
2021-2022	10 septiembre 2021	20 marzo 2022
2022-2023	9 septiembre 2022	19 marzo 2023
2023-2024	8 septiembre 2023	17 marzo 2024

2.- Dentro de las temporadas definidas en el numeral anterior, regirán además las siguientes medidas de administración:

A. Desde la publicación de esta resolución en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, hasta que el Consejo de Pesca Recreativa de la región de Los Ríos lo estime

pertinente, **se prohíbe realizar toda actividad de pesca recreativa desde una hora después de la puesta del sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de Los Ríos.**

B. En el marco de lo señalado por la FAO a través del "Código de Conducta de Pesca Responsable", **se recomendará el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescAppLosRios"** por parte de los usuarios para el registro de la actividad durante las temporadas de pesca establecidas, aplicación que está disponible tanto para sistemas Android como IOS.

3.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256 y sus modificaciones.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**CRISTIAN TORRES GONZÁLEZ**

Director Zonal de Pesca y Acuicultura, Regiones de La Araucanía y Los Ríos (S).